

## JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Veintisiete de octubre de dos mil veintidós

Radicado: 05001 31 03 016 2009 00466 00

Se incorpora el poder conferido por la demandada Mariela de Jesús Jaramillo Mejía al abogado Carlos Elías Muñoz Sierra (Cfr. Pág. 3, archivo 19, C01).

Toda vez que el poder fue conferido en los términos del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 (Cfr. Archivo 17 y pág. 3, archivo 19, C01), **se reconoce personería** al abogado **Carlos Elías Muñoz Sierra** con T. P. **27.666** del C. S. de la J., para actuar en representación de la codemandada **Mariela de Jesús Jaramillo Mejía**. Por lo anterior, conforme con el artículo 76 del C.G.P, se entiende tácitamente revocado el poder conferido por la demandada Mariela de Jesús Jaramillo Mejía a la abogada Rocío Ochoa Holguín (Cfr. Pág. 468 Archivo 01, C01).

Finalmente, dada la solicitud presentada por el apoderado (Cfr. Pág. 2, archivo 19, C01), se advierte que no es procedente lo requerido respecto de la sentencia del 27 de junio de 2019 (Cfr. Pág. 650, archivo 01, C01). Lo anterior, en tanto que en este evento el proceso terminó íntegramente por solicitud de las partes (Cfr. Pág. 5 a 7, archivo 09, C01; Pág. 9, archivo 01, C02); lo cual fue decidido por el Honorable Tribunal Superior de Medellín, en providencia del 11 de diciembre de 2020 (Cfr. Pág. 5, archivo 09, C01; págs. 9 y 10 archivo 01, C02). En consecuencia, dada la terminación del proceso, no es procedente lo requerido.

**NOTIFÍQUESE**  
**ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN**  
**JUEZ**

4

Firmado Por:  
Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 019  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44cbc8bc052602747e91d37d96363c682b2c0cf695f6650478312b806b7161ec**

Documento generado en 27/10/2022 02:27:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**